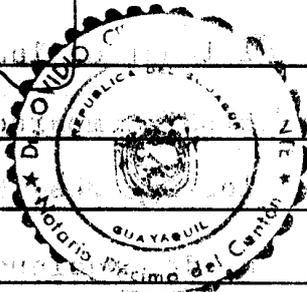


ESCRITURA NUMERO:



CONSTITUCIÓN DE LA COMPANIA ANO-  
NIMA CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL  
MAR "CALADEMAR S.A".-----  
CUANTIA: S/ 500.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia  
del Guayas, República del Ecuador, hoy día Lunes die-  
cinueve de Enero de mil novecientos ochenta y uno,  
ante mi doctor OVIDIO CORREA BUSTAMANTE, Abogado, No-  
tario DECIMO del Cantón, comparecen, a la celebración  
de la presente escritura las siguientes personas: -  
señor ROBERTO AGUIRRE ROMAN, quien declara ser -  
ecuatoriano, casado, de profesión Ejecutivo, señor -  
JULIO AGUIRRE ROMAN, quien declara ser ecuatoriano,  
casado de profesión Ejecutivo, señor EDUARDO AGUIRRE  
ROMAN quien declara ser ecuatoriano, casado, de profe-  
sión Ejecutivo; señor LUIS EDUARDO GOMEZ BEJARANO  
quien declara ser ecuatoriano, casado, de profesión  
Ejecutivo; y señor ALFREDO RENDON CEDENO, quien de-  
clara ser ecuatoriano, casado de profesión Ejecutivo.  
Por sus propios derechos, mayores de edad, domicilia-  
dos en esta ciudad, capaces para obligarse y contra-  
tar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos -  
en el objeto y resultados de esta escritura públi-  
ca de CONSTITUCION DE COMPANIA, a la que proce-  
den de una manera libre y espontánea para que la  
autoridad me presenten la minuta que dice así. SE-



Dr.  
O. Correa B.  
Notario Décimo  
Guayaquil-Ecuador

1 Escrituras Públicas a su cargo, una de Constitución  
2 de Compañía Anónima que celebramos al tenor de las si-  
3 guientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES; Comperecen al  
4 otorgamiento de esta Escritura Pública los señores: ROBER  
5 TO AGUIRRE ROMAN, de estado civil casado, de nacionalidad  
6 ecuatoriana, de profesión Ejecutivo y domiciliado en Gua  
7 yaquil; JULIO AGUIRRE ROMAN, de estado civil casado, de  
8 nacionalidad ecuatoriana, de profesión Ejecutivo y domi-  
9 ciliado en Guayaquil; EDUARDO AGUIRRE ROMAN, de estado  
10 civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión  
11 Ejecutivo y domiciliado en Guayaquil; LUIS EDUARDO GOMEZ  
12 BEJARANO, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatori-  
13 ana, de profesión Ejecutivo y domiciliado en Guayaquil;  
14 ALFREDO RENDON CEDEÑO, de estado civil casado, de naciona  
15 lidad ecuatoriana, de profesión Ejecutivo y domiciliado  
16 en Guayaquil. SEGUNDA: DEL CONTRATO. Los referidos compare  
17 cientes manifestamos por la presente nuestra voluntad de  
18 constituir una Compañía Anónima por vía simultánea, para  
19 cuyo efecto, unimos nuestros capitales para emprender en  
20 operaciones mercantiles, a fin de participar de las utilida-  
21 des que resultaren de las mismas. TERCERA. La Sociedad en  
22 su formación se regirá por las disposiciones de la Ley de Com-  
23 pañías Código Civil y por los siguientes Estatutos Sociales  
24 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA CAMARONES Y LANGOSTINOS  
25 DEL MAR "CALADEMAR S.A". CAPITULO PRIMERO. DENOMINACION -  
26 OBJETIVA, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, PLAZO, CAPITAL Y AC-



Dr.  
O. Correa B.  
Notario Décimo  
Guayaquil-Ecuador

2

1 se constituye mediante este acto fundacional una Compañía  
2 Anónima Mercantil, que se registrará por la Ley de Compañías  
3 y por las disposiciones que constan en el presente Estatuto  
4 ARTICULO SEGUNDO. OBJETO SOCIAL: La Compañía se dedicará  
5 a la actividad pesquera en sus tres fases: extracción, pro-  
6 cesamiento y comercialización, así como también a la forme-  
7 ción, construcción y explotación de criaderos de especies  
8 biocuáticas, a su transformación y a la comercialización -  
9 de las mismas. Como consecuencia de las actividades que se  
10 acaban de determinar, la Compañía podrá adquirir en propie-  
11 dad, arrendar, barcos pesqueros, instalar plantas industria-  
12 les para envasamiento de productos del mar y frigoríficos,  
13 así como celebrar contratos de asociación, de acuerdo con  
14 la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero. Podrá también ejer-  
15 cer toda actividad industrial o comercial y de inversión  
16 relacionada con sus objetivos, esto es, con los de la in-  
17 dustria pesquera o con sus actividades conexas. Efectuará  
18 toda clase de actos, contratos y operaciones civiles, mer-  
19 cantiles o de cualquier naturaleza, permitidos por las le-  
20 yes y relacionados con su objeto. Consecuentemente, en el  
21 ejercicio de estas actividades, la Compañía queda faculta-  
22 da para adquirir toda clase de muebles e inmuebles que le  
23 sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, pudien-  
24 do otorgar garantías y recibir préstamos. ARTICULO TERCERO.  
25 NACIONALIDAD Y DOMICILIO. La Compañía es de nacionalidad  
26 ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la ciudad de  
27 Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer agen-

1 PLAZO: El plazo para la duración del presente Contrato de  
2 Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la ins-  
3 cripción de la Escritura de la Compañía en el Registro  
4 Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse y liqui-  
5 darse antes del vencimiento del mismo, por resolución expre-  
6 sa de la Junta General de Accionistas, de conformidad con  
7 lo dispuesto en estos Estatutos o por las demás causeales  
8 legales. ARTICULO QUINTO. CAPITAL SOCIAL. El Capital Social  
9 de la Compañía es de quinientos mil sucres, dividido en qui-  
10 nientas acciones ordinarias y nominativas, de un valor no-  
11 minal de un mil sucres cada una, enumeradas de las Cero cero  
12 uno a la quinientos, inclusive. Cada acción de un mil su-  
13 cres, que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un -  
14 voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionis-  
15 tas, a participar en las utilidades de la Compañía, en pro-  
16 porción a su valor; y a los demás derechos que la Ley con-  
17 fiere a los accionistas. Las acciones no liberadas tendrán  
18 ese derecho en proporción a su valor pagado. ARTICULO SEXTO.  
19 DE LOS TITULOS DE LAS ACCIONES. Los títulos de acciones se  
20 extenderán en libros talonarios, correlativamente numera-  
21 dos y contendrán las declaraciones exigidas por la Ley, de-  
22 biendo llevar las firmas del Gerente General y del Presi-  
23 dente de la Compañía. Cada título podrá contener una o  
24 más acciones. Podrán emitirse certificados provisionales -  
25 por cualquier número de acciones, pero haciendo constar en  
26 ellos la numeración de las mismas. Entregado el título o el  
27 Certificado al accionista, éste suscribirá el recibo en el



Dr.  
O. Correa B.  
Notario Décimo  
Guayaquil-Ecuador

3

1 TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE ACCIONES: La Compañía con-  
 2 siderará como dueño de las acciones a quien aparezca como  
 3 tal en su Libro de Acciones y Accionistas. Las acciones se  
 4 transmiten de conformidad con las disposiciones legales per-  
 5 tinentes. ARTICULO OCTAVO. En caso de extravío, pérdida, sus-  
 6 tracción o inutilización de un título de acción o de accio-  
 7 nes, se observarán las disposiciones legales para conferir  
 8 un nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sus-  
 9 traído o inutilizado. CAPITULO SEGUNDO. REGIMEN, GOBIERNO,  
 10 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. ARTICULO NOVENO. La Compa-  
 11 ña será regida y gobernada por la Junta General de Accio-  
 12 nistas, y administrada, por el Gerente General, el Presi-  
 13 dente y el Gerente, quienes tendrán las atribuciones que  
 14 das competen por las Leyes y las que señalen los Estatutos.  
 15 ARTICULO DECIMO. DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA:  
 16 La representación legal de la Compañía estará a cargo del  
 17 Gerente General, en todos sus negocios y operaciones, así  
 18 como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales. En caso  
 19 de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, actua-  
 20 rá en su reemplazo, el Presidente de la Compañía. CAPITULO  
 21 TERCERO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO DECI-  
 22 MO PRIMERO. La Junta General de Accionistas, formada por -  
 23 los accionistas legalmente convocada y reunidos, en la más  
 24 alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones  
 25 obligan a todos los accionistas, al Gerente General, al Pre-  
 26 sidente y al Gerente y a los demás funcionarios y empleados  
 27 ARTICULO DECIMO SEGUNDO/ DE LAS CONVOCATORIAS: Toda convo-

A large handwritten signature in black ink is written over the text of the document. Below the signature is a circular notary stamp. The stamp contains the text 'NOTARIA DEL CANTON GUAYAQUIL' around the perimeter and 'Décimo de' at the bottom. The center of the stamp is partially obscured by the signature.

1 te aviso publicado por la prensa, suscrito por el Gerente  
2 General, en la forma en que determina la Ley y los Regla -  
3 mentos. ARTICULO DECIMO TERCERO. El Comisario será convo -  
4 cado, especial e individualmente, para las sesiones de Jun -  
5 ta General de Accionistas, pero su inasistencia no será -  
6 causa de diferimiento de la reunión. ARTICULO DECIMO CUAR -  
7 TO. DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.- no obstante lo dispuesto -  
8 en los dos artículos precedentes, la Junta General de Ac -  
9 cionistas se entenderá convocada y quedará válidamente cons -  
10 tituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del terrí -  
11 torio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que  
12 se encuentre presente o representada la totalidad del capi -  
13 tal social pagado y los accionistas acepten por unanimidad  
14 de votos el constituirse en Junta General y estén también  
15 unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las -  
16 actas de las sesiones de Junta General de Accionistas ce -  
17 lebradas conforme a lo dispuesto en este Artículo, deberán  
18 ser suscritas por todos los accionistas o sus representan -  
19 tes que concurrieren a ellas bajo pena de nulidad. ARTICU -  
20 LO DECIMO QUINTO. La Junta General no podrá considerarse  
21 se constituida para deliberar en primera convocatoria, si  
22 lo concurrentes a ella no representan, por lo menos, el  
23 cincuenta por ciento del capital pagado. Las Juntas Genera -  
24 les se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de  
25 accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convo -  
26 catoria que se haga al efecto. Para establecer el quórum -  
27 suscritos se tomará en cuenta la lista de Asistentes que



Dr.  
O. Correa B.  
Notario Décimo  
Guayaquil-Ecuador

4

votos que les correspondan, deberá formular el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta, bajo su firma y la del presidente de la sesión. AR-

TICULO DECIMO SEXTO. Los accionistas pueden hacerse representar en las juntas Generales por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General, el Gerente y el Comisario no podrán tener esta represen-



tación. Cada accionista podrá hacerse representar sólo por un mandatario cada vez, cualesquiera que sea el número de sus acciones. Así mismo, el mandatario no podrá votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante, en sentido distinto; pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente, en representación de cada uno de sus mandantes.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar, entre los puntos de su Orden del Día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del Artículo Vigésimo del presente Estatuto.

La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier tiempo cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes hicieren sus veces o, cuando se lo solicitaren a éstos uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta -

1 ta General será presidida por el Presidente de la Compañía  
2 y actuará de Secretario, el Gerente General de la misma.  
3 De cada sesión se levantará un Acta, que podrá aprobarse  
4 en la misma sesión. En caso de ausencia del Presidente, pre-  
5 sidirá la Junta la persona que al efecto designen los -  
6 concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General,  
7 actuará de Secretario la persona designada de manera Ad-  
8 Hoc, por los concurrentes. El sistema que habrá de obser-  
9 varse para llevar las actas de las sesiones de Junta Ge-  
10 neral es el de hojas móviles escritas a máquina, foliadas  
11 y rubricadas. ARTICULO DECIMO NOVENO. Salvo las excepcio-  
12 nes legales, toda resolución de Junta General de Accionis-  
13 tas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital  
14 pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y  
15 las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICU-  
16 LO VIGESIMO. Son atribuciones de la Junta General de Accio-  
17 nistas; a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al  
18 Gerente y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renun-  
19 cias de los nombrados funcionarios y removerlos cuando -  
20 lo estime conveniente; c) fijar las remuneraciones, hono-  
21 rarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados  
22 y asignarles gastos de representación, si lo estimare con-  
23 veniente; d) Conocer los informes, Balances, Inventarios y  
24 más cuentas que el Gerente General someta anualmente a -  
25 su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación;  
26 e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas



*Dt.*  
**O. Correa B.**  
Notario Décimo  
Guayaquil-Ecuador

5

1 de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y  
2 resolver sobre cualquier asunto que le sometan a su con-  
3 sideración el Presidente, el Gerente General o el Comisa-  
4 rio; h) reformar los presentes Estatutos; i) Crear, -  
5 cuando lo considere conveniente, las Gerencias Secciona-  
6 les, Subgerencias, Jefaturas Departamentales y demás or-  
7 ganismos administrativos que exija el movimiento económi-  
8 co de la Compañía, señalando a los funcionarios que al  
9 efecto elija, sus atribuciones, entre las que no se inclu-  
10 ran la representación legal por simples administradores  
11 internos; y, j) Ejercer las demás atribuciones permiti-  
12 das por la Ley. CAPITULO CUARTO. DEL PRESIDENTE, DEL GEREN-  
13 TE GENERAL Y DEL GERENTE. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. DEL  
14 PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE. El Presi-  
15 dente, el Gerente General y el Gerente, accionistas o no  
16 serán elegidos por la Junta General, por un período de  
17 dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. ARTI-  
18 CULO VIGESIMO SEGUNDO. DEL PRESIDENTE. El Presidente de la  
19 Compañía tendrá las siguientes atribuciones y deberes; a)  
20 presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales  
21 de Accionistas; b) Firmar los títulos o los Certificados  
22 de acciones en unión del Gerente General; c) Firmar, con-  
23 juntamente con el Gerente General-Secretario, las Actas de  
24 Junta General de Accionistas; Subrogar en su caso al Ge-  
25 rente General, en caso de que falte, se ausente o fallez-  
26 ca; y, d) Las demás atribuciones establecidas en este --  
Estatuto. En caso de falta, ausencia, fallecimiento o im-

1 el Gerente de la Compañía, en caso de fallecimiento, hasta  
2 que la Junta General designe al titular. ARTICULO VIGESIMO  
3 TERCERO. DEL GERENTE GENERAL. El Gerente General tendrá la  
4 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.  
5 Por consiguiente, tendrá los siguientes deberes y atribuciones;  
6 a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos;  
7 b) Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la Compañía,  
8 los títulos de las acciones de ella; c) llevar el Libro de Actas  
9 de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus expedientes  
10 y el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía; f) Preparar  
11 los informes, Balances, Inventarios y Cuentas, que deberán ser  
12 puestos de inmediato a consideración del Comisario; y, g) Las demás  
13 que para el administrador establezcan la Ley de Compañías,  
14 la Junta General y el presente Estatuto. No obstante sus  
15 amplias atribuciones, deberá cumplir y hacer cumplir las  
16 resoluciones y la orientación económica y financiera de  
17 la Junta General de Accionistas. En los casos de falta, ausencia,  
18 impedimento o fallecimiento del Gerente General, lo subrogará  
19 el Presidente con estos mismos deberes y atribuciones, en caso  
20 de fallecimiento, hasta que la Junta General designe al titular.  
21 ARTICULO VIGESIMO CUARTO. DEL GERENTE. El Gerente subrogará al  
22 Presidente en los casos de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento  
23 de éste, con los mismos deberes y atribuciones, en caso de fallecimiento,  
24 hasta que la Junta General designe al titular. CAPITULO QUIN  
25 TO. DE LA FISCALIZACION DEL BALANCE GENERAL Y DEL TRABAJO

1 LANCE GENERAL Y DEL INVENTARIO. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.

2 DEL COMISARIO. La Junta General de Accionistas nombrará  
3 un Comisario, el cual podrá ser persona extraña a la Com-  
4 pañia, que durará un año en el ejercicio de su cargo, pu-  
5 diendo ser indenidamente reelegido. Sus atribuciones y debe-  
6 res son los señalados por la Ley. ARTICULO VIGESIMO SEX-

7 TO. BALANCE GENERAL E INVENTARIO: El treinta y uno de Di-  
8 ciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico -  
9 anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes so-

10 ciales. Sin embargo, el Gerente General podrá hacer uso -  
11 del derecho de solicitar al Ministerio de Finanzas la -  
12 respectiva autorización para cambiar dicha fecha, de acuer-  
13 do a lo estipulado en el Artículo Veintiseis de la Ley de

14 Compañias. CAPITULO SEXTO: DE LA RESERVA LEGAL, DE LA RE-  
15 SERVA ESPECIAL Y DE LAS UTILIDADES. ARTICULO VIGESIMO SE-

16 TIMO. La reserva Legal se formará, por lo menos, con el -  
17 diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas de  
18 la Compañia, que arroja cada ejercicio económico, hasta -  
19 completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Com-  
20 pañias. La Junta General podrá crear fondos para eventua-

21 lidades con los porcentajes que juzgue conveniente, pero  
22 observando las disposiciones legales y estatutarias res-  
23 pectivas. Igualmente, hará las reservas especiales que -

24 considere conveniente para el desarrollo de la Compañia.  
25 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. DISTRIBUCION DE UTILIDADES

26 Las utilidades realizadas de la Compañia se liquidarán

27 La Junta General se reunirá una vez al año, en el mes de Diciembre de cada año. Una vez que -



6

1 económico respectivo y, después de practicadas las deduc  
2 ciones necesarias para la formación de la reserva legal  
3 y de las reservas especiales que hayan sido resueltas -  
4 por la Junta General, el saldo de las utilidades será dis-  
5 tribuido entre los accionistas en proporción al valor pa-  
6 gado de sus acciones. CAPITULO SEPTIMO. DE LA DISOLUCION  
7 Y DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO VIGESIMO NO  
8 VENO. DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA. Son causas de diso-  
9 lución de la Compañía las establecidas en los artículos  
10 trescientos noventa y cuatro y trescientos noventa y  
11 cinco de la Ley de Compañías y en el presente Estatu-  
12 to. ARTICULO TRIGESIMO. DE LOS LIQUIDADORES. Para el efec-  
13 to de la liquidación, la Junta General nombrará liquida-  
14 dor; y hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente Ge-  
15 neral de la Compañía o quién estuviere haciendo sus veces.  
16 CAPITULO OCTAVO. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. PRIMERA. Los  
17 Socios fundadores no se han reservado para sí, premio o  
18 ventaja de ninguna naturaleza. SEGUNDA. El capital de la  
19 Compañía se encuentra íntegramente suscrito; y, pagado, en  
20 un veinticinco por ciento, de acuerdo a la Nómina de Sus-  
21 criptores y el Certificado de Integración de Capital, el  
22 cual se inserta para que forme parte integrante de esta -  
23 Escritura. TERCERA. Autorizan al señor ROBERTO AGUIRRE RO-  
24 MAN, para que realice todos los trámites de Constitución  
25 de la Compañía, así como para que convoque a sesión de Pri-  
26 mera Junta General de Accionistas y la presida. CLAUSULA -  
TERCERA. NOMINA DE SUSCRIPTORES Y PAGO DE LAS ACCIONES. T

1 pagado las siguientes acciones y de la siguiente manera:

2 Primero) El señor ~~ROBERTO~~ AGUIRRE ROMAN ha suscrito CIEN-  
3 TO CINCO ACCIONES, de un mil sucres y pagado de su valor

4 VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES ( \$/ 26.250,00)

5 en numerario, equivalente al veinticinco por ciento del va

6 lor de las acciones suscritas. Segundo) El señor EDUARDO

7 AGUIRRE ROMAN ha suscrito CIENTO DIEZ ACCIONES de Un mil

8 sucres, y ha pagado de su valor VEINTISIETE MIL QUINIEN-

9 TOS SUCRES ( \$/ 27.500,00), en numerario, equivalente el

10 veinticinco por ciento del valor de las acciones suscri-

11 tas. Tercero) El señor JULIO AGUIRRE ROMAN ha suscrito

12 CIENTO DIEZ ACCIONES, de un mil sucres y ha pagado de su

13 valor VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SUCRES ( \$/ 27.500,00), en

14 numerario, equivalente al veinticinco por ciento del va-

15 lor de las acciones suscritas; Cuarto) El señor ALFREDO

16 RENDON CEDEÑO ha suscrito CIENTO VEINTICINCO ACCIONES de

17 Un mil sucres y ha pagado de su valor TREINTA Y UN MIL

18 DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES ( \$/ 31. 250,00) en numerario

19 equivalente al veinticinco por ciento del valor de las

20 acciones suscritas; Quinto) El señor EDUARDO GOMEZ BEJARA

21 NO ha suscrito CINCUENTA ACCIONES de Un mil sucres y ha

22 pagado de su valor DOCE MIL QUINIENTOS SUCRES (\$/12.500,00)

23 en numerario, equivalente al veinticinco por ciento del

24 valor de las acciones suscritas. El saldo del capital sus-

25 crito será pagado por los accionistas, en el plazo de

26 Un Año, contado a partir de la inscripción de la Escri-

27 tura de Constitución en el Registro Mercantil. Aconseja



Dr.  
O. Cortea B.  
Notario Décimo  
Guayaquil-Ecuador

7

1 ra la plena validez y el perfeccionamiento de esta Escritu  
2 ra Pública de la Compañía Anónima Mercantil CAMARONES  
3 Y LANGOSTINOS DEL MAR " CALADEMAR": S.A, f) Nancy Casti-  
4 llo de Bosch, Abogado. Registro número dos mil setecien  
5 tos ocho.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ES-  
6 CRITURA PUBLICA.- DOCUMENTO HABILITANTE. Guayaquil, siete  
7 de julio de mil novecientos ochenta. Señor. Carlos Vera -  
8 Marcial. Representante de la Compañía. "Camarones y Lan  
9 gostinos S.A." (CALADEMAR) Ciudad. De mis consideraciones  
10 En relación con su solicitud presentada en este despacho  
11 a fin de obtener autorización para constituir la Compañía  
12 a denominarse CAMARONES Y LANGOSTINOS S.A. (CALADEMAR), de  
13 bo manifestarle que esta Subsecretaría de Recursos pesque-  
14 ros emite informe favorable para que la empresa en mención  
15 se constituya e inscriba en el Registro correspondiente en  
16 virtud de lo establecido en el Artículo primero del Decreto  
17 Supremo número noventa de Enero treinta y uno de mil nove  
18 cientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial  
19 número setecientos cuarenta y uno de Febrero trece de este  
20 mismo año. La empresa se inscribirá con el siguiente objeto  
21 social: "tendrá por objeto dedicarse a la actividad pesque  
22 ra en sus tres fases: extracción, procesamiento y comerciali-  
23 zación así como también a la formación, construcción y ex  
24 plotación de criaderos de especies bioacuáticas, a su trans  
25 formación y comercialización de los mismos. Como conse -  
26 cuencia de la actividad que se acaba de determinar podrá -

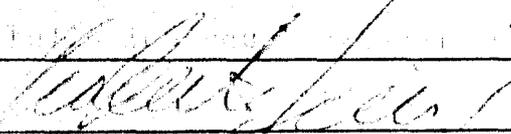


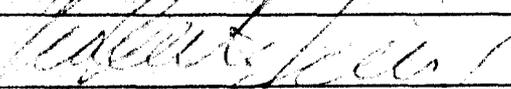
Dr.  
O. Correa B.  
Notario Décimo  
Guayaquil-Ecuador

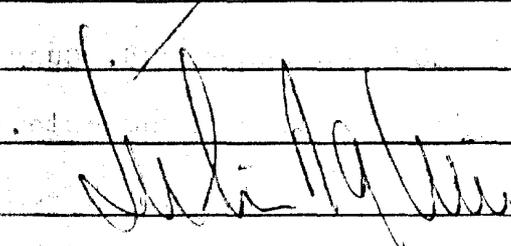
8

1 ción de acuerdo con la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero  
 2 podrá ejercer toda actividad industrial o comercial y de -  
 3 inversión relacionados con sus objetivos, esto es, con los  
 4 de la industria pesquera, o con sus actividades conexas.  
 5 Efectuará toda clase de actos, contratos y operaciones ci-  
 6 viles, mercantiles o de cualquier naturaleza que digan re-  
 7 lación con su objeto. Consecuentemente en el ejercicio de  
 8 estas actividades, la compañía queda facultada para adqui-  
 9 rar toda clase de muebles e inmuebles que le sean neces-  
 10 rios para el cumplimiento de sus fines. Podrá otorgar ga-  
 11 rantías y recibir préstamos". El presente informe no impli-  
 12 ca autorización para ejercer la actividad pesquera, ya que  
 13 una vez constituida la Compañía presentará una solicitud de  
 14 autorización para ejercer esta actividad. Atentamente,  
 15 DIOS, PATRIA Y LIBERTAD. f) Ingeniero Comercial Tuly -  
 16 loor Argote. SUBSECRETARIA DE RECURSOS PESQUEROS. Guaya-  
 17 quil a, Diez de Diciembre de mil novecientos ochenta.-  
 18 CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES COPIA DEL ORIGINAL QUE SE  
 19 ENVIO AL REPRESENTANTE DE "CAMARONES Y LANGOSTINOS S.A."  
 20 f) Francisco López Burbano. JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRA-  
 21 TIVOS. Hay un sello.- HASTA AQUI LA MINUTA Y DOCUMENTO HA-  
 22 BILITANTE QUE QUEDA ELEVADO A ESCRITURA PUBLICA. Que-  
 23 dan agregados formando parte integrante de la matriz el -  
 24 Certificado de Integración de Capital del BANK OF AMERICA  
 25 y los Certificados de no ser deudores al fisco. Esta es-  
 26 critura está exonerada de todo pago de Impuestos, Colegios

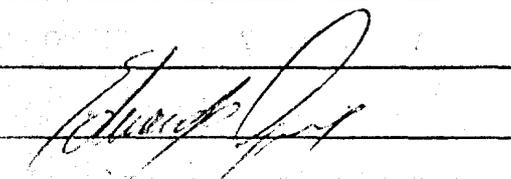
1 cial número ochocientos setenta y ocho, de fecha veinti-  
2 nueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco y del  
3 Decreto Supremo número mil ochocientos cuarenta y ocho D  
4 del diecinueve de Septiembre de mil novecientos setenta  
5 y siete publicado en el Registro Oficial número cuatro  
6 cientos cuarenta y dos del trece de Octubre de mil nove-  
7 cientos setenta y siete. Leído de principio a fin este -  
8 instrumento que queda elevado a escritura pública por mi  
9 el Notario - en alta voz a los comparecientes,  
10 éstos lo aprueban en todas sus partes y lo suscriben en  
11 unidad de acto conmigo.--DOY FE.--

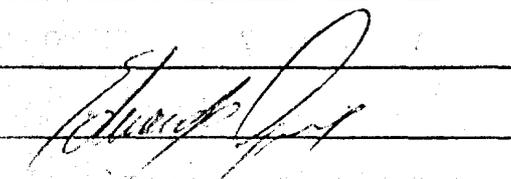
12  C.I. 010344429

13  C.T. 390974

14  C.I. 0902649888

15  C.T. 31115

16  C.T. 0903085496

17  C.T. 381897

18

19

20

21

22

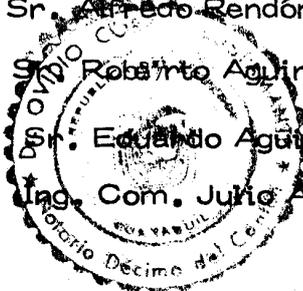
**BANK OF AMERICA** NT&SA

GUAYAQUIL

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración del capital de la Compañía en formación Camarones Y Langostinos del Mar S.A. (CALADEMAR) la cantidad de S/. 125.000,00 sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

<u>NOMBRE:</u>	<u>CANTIDAD:</u>
Ab. Luis Eduardo Gómez Bejarano	12.500,00
Sr. Alfredo Rendón Cedeño	31.250,00
Sr. Roberto Aguirre Román	27.500,00
Sr. Eduardo Aguirre Román	27.500,00
Ing. Com. Julio Aguirre Román	26.250,00
	<u>125.000,00</u>

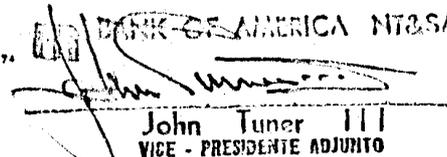


Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendencia de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, Enero 9, 1981

  
 BANK OF AMERICA NT&SA  
 John Turner III  
 VICE - PRESIDENTE ADJUNTO

4 22

800538

Despachete

319-AJ

Guayaquil, 7 Julio 1980

Señor  
Carlos Vera Marcial  
Representante de la Compañía  
"Camarones y Langostinos S.A." (CALADEMAR)  
Ciudad.-



**De mis consideraciones:**

En relación con su solicitud presentada en este despacho, a fin de obtener autorización para constituir la compañía denominada CAMARONES Y LANGOSTINOS S.A. (CALADEMAR), - de ~~lo~~ manifestarle que esta Subsecretaría de Recursos Pesqueros emite informe favorable para que la empresa en men- ción se constituya e inscriba en el Registro correspondien- te en virtud de lo establecido en el Art. 1º del Decreto Supremo # 90 de Enero 31 de 1975, publicado en el R.O. # 741 de Febrero 13 de ese mismo año.

La empresa se inscribirá con el siguiente objeto social: "Tendrá por objeto dedicarse a la actividad pesquera en - sus tres fases: extracción, procesamiento y comercializa- ción así como también a la formación, construcción y ex - plotación de criaderos de especies bioacuáticas, a su trans- formación y comercialización de los mismos. Como consecuen- cia de la actividad que se acaba de determinar podrá ad - quirir en propiedad o arrendamiento barcos pesqueros, ins- talar plantas industriales. Celebrará Contratos de Asocia- ción de acuerdo con la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero. Podrá ejercer toda actividad industrial o comercial y de inversión relacionados con sus objetivos, esto es, con los de la industria pesquera, o con sus actividades conexas. Efectuará toda clase de actos, contratos y operaciones ci- viles, mercantiles o de cualquier naturaleza que digan re- lación con su objeto. Consecuentemente en el ejercicio de estas actividades, la compañía queda facultada para adqui- rir toda clase de muebles e inmuebles que le sean neces- rios para el cumplimiento de sus fines. Podrá otorgar ga- rantías y recibir préstamos."

-----  
A

...2

El presente informe no implica autorización para ejercer la actividad pesquera, ya que una vez constituida la compañía presentará una solicitud de autorización para ejercer esa actividad.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

*Tuly Lpoor Argote*  
Ing. Com. Tuly Lpoor Argote  
SUBSECRETARIA DE RECURSOS PESQUEROS

Guayaquil a, 10 DIC. 1980

Jurídico.-  
JAP/JRG.  
12-VII-80.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENVIO AL REPRESENTANTE DE "CAMARONES Y LANGOSTINOS" S.A."

SUBSECRETARIA DE RECURSOS PESQUEROS  
A R C H I V O

*Francisco Lopez*  
Francisco LOPEZ Burbano  
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

MINISTERIO DE FINANZAS

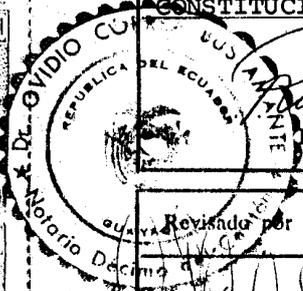


CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de .....

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
AGUIRRE	ROMAN	ROBERTO ANDRES	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-03411429	390974		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
GUAYAQUIL			
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>Roberto Aguirre</i>		Guayaquil, 22 de Diciembre de 1978	



Revisada por  
Notario Decano

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....  
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

*X Meda*

RAUL A. NIETO BRAVO  
Jefe de Recaudaciones  
ENCARGADO

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE .....

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

208457

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



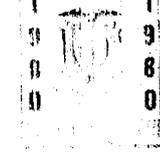
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de .....

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

1980 1980 1980 1980

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
AGUIRRE	ROMAN	JULIO AUGUSTO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-026649888	31445		Ecuatoriano
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil			
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañía			
Firma del solicitante		Guayaquil... a 29. de Diciembre. de 1980	
		Fecha de presentación	



Revisado por  
*[Signature]*

1980

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA  
*X. Medo*

*[Signature]*  
RAUL A. NIETO BRAVO  
Jefe de Recaudaciones del Guayas  
ENCARGADO

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TAJONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE .....

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 208456

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de .....

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
GOMEZ	BEJARANO	LUIS EDUARDO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-04241965	390784		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil.			
Móvil de la solicitud			
Constitución de Compañía			
Firma del solicitante		Guayaquil a 29 de Diciembre de 1978	
		Fecha de presentación	



Revisado por

[Handwritten signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE ..... CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

[Handwritten signature]

RAUL A. NIETO BRAVO  
Jefe de Recaudaciones del GUAYAS  
ENCARGADO

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

CALENARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

FECHURA

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de .....

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
AGUIRRE	ROMAN	JUAN EDUARDO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-03085496	301897		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
GUAYAQUIL			
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañía.			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>Juan Aguirre</i>		Guayaquil, a 22 de Diciembre de 1978	

Revisado por

*[Signature]*

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....  
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

*x M. R.*

SELLO DE LA OFICINA

*[Signature]*

**PAUL A. NIETO BRAVO**  
 JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS  
 ENCARGADO

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

CALENARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE .....

NOTA Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos

Nº 208458

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

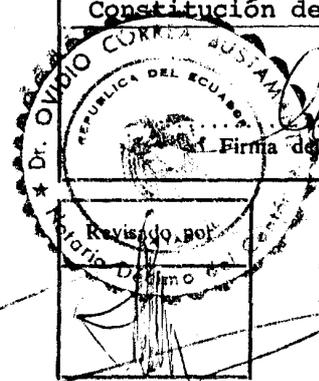


CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de .....

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
RENDON	CEDEÑO	ALFREDO JOSE	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-04334125	12542		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil			
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañía			
Firma de solicitante		Guayaquil ..... a 29.. de Diciembre.. de 1980	
		Fecha de presentación	



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

**RAUL A. NIETO BRAVO**  
 Jefe de Recaudaciones  
 JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS  
 ENCARGADO

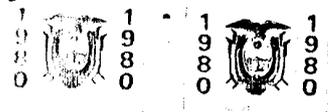
NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

CALENARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE .....

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.





Dr. O. Correa B. Notario Décimo Guayaquil-Ecuador

1

2 *[Handwritten signature]* C.I. 0904241965

3 *[Handwritten signature]* C.T. 390784

4 *[Handwritten signature]* C. prop: 00380

5 *[Handwritten signature]* C.I. 0901234125

6 *[Handwritten signature]* C.T. 12512

7

8 *[Handwritten signature]*

9 *[Handwritten signature]*

10

11

12

13

14 Se otorgo ante mi, en el Registro Público a mi cargo, y en -

15 fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO, en catorce fo-

16 jas útiles, en Guayaquil a los veinte y dos días del mes de

17 Enero de mil novecientos ochenta y uno.

18

19 *[Handwritten signature]*

20

21 *[Handwritten signature]*

22

23 **Dr. OVIDIO CORREA BUSTAMANTE**  
Notario Décimo del Cantón

24

25 **Certifico: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolu-**

26 **ción Número IG-CA-81-0500, dictada el 18 de Mayo de 1.981,**

27

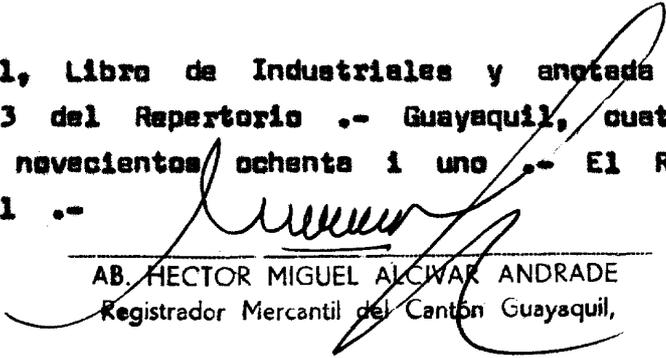
28

29

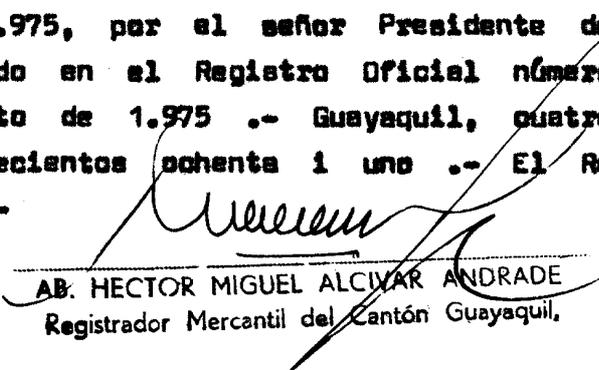
30



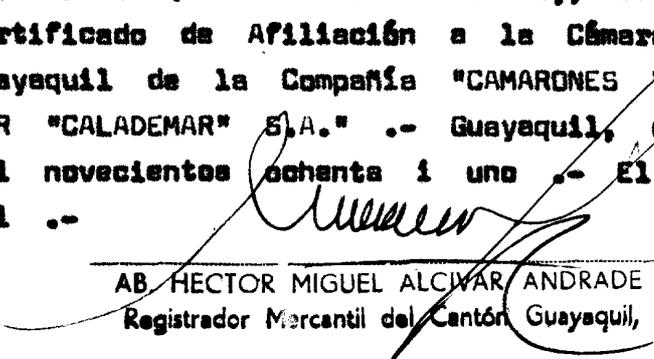
tro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 12.093 del Repertorio .- Guayaquil, cuatro de Junio de mil novecientos ochenta i uno .- El Registrador Mercantil .-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia, auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 - del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, cuatro de Junio de mil novecientos ochenta i uno .- El Registrador Mercantil .-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

Certifico: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil de la Compañía "CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR "CALADEMAR" S.A." .- Guayaquil, cuatro de Junio de mil novecientos ochenta i uno .- El Registrador Mercantil .-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

